

S.1 N° 170

CIENDA
BTES

D O

DE TIERRAS
CON
ACIONALES

GENERAL
AZON

ION

DACION

SANTIAGO, 20 JUL 1963

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Supremo Confidencial E.M.FF.AA. N° 51, de 29.XI.1954, se aprobó el "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas";
- b) Que el D.F.L. N° 181, de 5.IV.1960, le asigna al Estado Mayor de la Defensa Nacional nuevas actividades en su carácter de Organismo permanente de trabajo y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional, Consejo Superior de Seguridad Nacional y de la Junta de Comandantes en Jefe;
- c) Que las misiones y funciones establecidas para el Estado Mayor de la Defensa Nacional, imponen la necesidad de modificar su organización y asignación de actividades a sus organismos constitutivos, y

VISTO lo propuesto por el Estado Mayor de la Defensa Nacional en su Oficio I/3 N° 528/63, de 14.VII.1960, que se acompaña,

D E C R E T O:

- 1.- Apruébase el "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de la Defensa Nacional".
- 2.- Derógase el Decreto Supremo Confidencial E.M. FF.AA. N° 51, de 29.XI.1954, que aprobó el "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas".

TOMADO RAZÓN. Téngase razón, regístrese y comuníquese.

RECIBIDO 1963

COMANDO EN JEFE
DE LA FUERZA

CARLOS VIAL INFANTE
Ministro de Defensa Nacional

51 54
Defensa Nacional
(D. Guerra)

I/3 N° 528
63

SANTIAGO, 14. VII. 1960

AL SEÑOR

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL (C)

OFICINAS

Tengo el honor de elevar para conocimiento y resolución de US., proyecto de D/S. que aprueba el "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de la Defensa Nacional".

La nueva legislación para la Seguridad y Defensa Nacional aconseja modificar la organización que tenía el Estado Mayor y a su vez asignarle otras misiones y funciones a sus organismos constitutivos, a fin de permitir un trabajo más expedito y coordinado.

Consecuente con lo anterior, se ha elaborado el proyecto de Reglamento que reemplaza al "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas", el cual por razones de orgánica y funcional no está acorde con las modalidades actuales.

Se acompaña el original y 7 copias del proyecto de Reglamento en referencia.

Saluda atentamente a US.

RECEIVED
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL
440
14. VII. 1960



RAFAEL QUINTANA OYARZUN
Vicealmirante
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

EJEMPLAR N°

DN L-201

REGLAMENTO
ORGANICO Y DE FUNCIONAMIENTO
DEL
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
NACIONAL

(RESERVADO)

1960

ESCUDO


CARLOS CARRASCO PEÑA
Jefe del Estado Mayor de la Defensa

I N D I C E

CAPITULO I

MISION Y RELACIONES DE SERVICIO

	Pág.
A.- Misión del Estado Mayor de la Defensa Nacional	1
B.- Relaciones de Servicio	1

CAPITULO II

ORGANIZACION	2
--------------------	---

CAPITULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

A.- JEFATURA.

1.- Del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional	3
2.- Del Secretario del Estado Mayor de la Defensa Nacional	4
3.- Del Ayudante de la Jefatura	5

B.- SUB-JEFATURA.

1.- Del Sub-Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional	5
2.- Del Ayudante de la Sub-Jefatura	6
3.- Del Jefe de la Administración de Caja ..	7
4.- De los Servicios y Comisiones Administrativas	7

C.- ACADEMIA DE DEFENSA NACIONAL

	7
--	---

D.- DEPARTAMENTOS.

1.- De los Jefes de Departamentos	8
2.- De los Jefes de Secciones	8

[Handwritten Signature]
CARLOS GARDUIG COSTA
Secretario Subordinado de Guerra

CAPITULO IV

<u>FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS</u>	<u>Pág.</u>	
A.- DEL DEPARTAMENTO I. "ORGANIZACION"		1
1.- Función general del Departamento	9	1
2.- Funciones de las Secciones	9	1-
B.- DEL DEPARTAMENTO II. "INTELIGENCIA"		1
1.- Función general del Departamento	10	1
2.- Funciones de las Secciones	11	-
C.- DEL DEPARTAMENTO III. "OPERACIONES"		
1.- Función general del Departamento	13	
2.- Funciones de las Secciones	13	
D.- DEL DEPARTAMENTO IV. "LOGISTICA"		
1.- Función general del Departamento	14	
2.- Funciones de las Secciones	14	
E.- DEL DEPARTAMENTO V. "TELECOMUNICACIONES"		
1.- Función general del Departamento	17	
2.- Funciones de las Secciones	17	
F.- DEL DEPARTAMENTO VI. "PLANEAMIENTO PRIMARIO"		2
1.- Función general del Departamento	18	
2.- Funciones de las Secciones	18	
G.- DISPOSICIONES VARIAS	19	

-----oooOooo-----

L. Anan

C A P I T U L O I

MISION Y RELACIONES DE SERVICIO

A.- MISION DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

Art. 1.- El Estado Mayor de la Defensa Nacional (E.M.D.N.), incrementado por funcionarios de otros Ministerios, es el "organismo permanente de trabajo y de coordinación del Ministro de Defensa Nacional, del Consejo Superior de Seguridad Nacional y de la Junta de Comandantes en Jefe" (D.F.L. N° 181, de 1960).

Art. 2.- De acuerdo con lo expuesto, deberá realizar todo trabajo o estudio que determinen los organismos antes indicados y que tengan relación con la seguridad nacional, preparación del país para la guerra, organización y empleo de las Fuerzas Armadas ya sea en tiempo de paz o en caso de un conflicto bélico.

En forma particular le corresponderá trabajar los siguientes documentos:

1.- Documentos Primarios de la Seguridad Nacional

- a) Objetivo Político Nacional
- b) Situación Político Estratégica
- c) Apreciación Global Político-Estratégica Nacional
- d) Doctrina de Guerra Nacional
- e) Plan de Guerra Nacional
- f) Plan de Acción Nacional
- g) Plan de Movilización Nacional

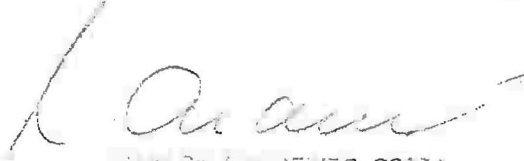
2.- Documentos Secundarios de la Defensa Nacional

- a) Apreciaciones Estratégicas
- b) Plan de Guerra de las Fuerzas Armadas
- c) Plan de Movilización de las Fuerzas Armadas
- d) Directivas para la planificación Conjunta de los Teatros de Operaciones

B.- RELACIONES DE SERVICIO

Art. 3.- El Estado Mayor de la Defensa Nacional, dependerá directamente del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 4.- En su calidad de organismo asesor, de trabajo y coordinación, mantendrá relaciones de servicio directas con los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; los Jefes de EE.MM. Institucionales; los Organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y Secretarías de Estado, a fin de obtener antecedentes que puedan servir para el estudio y elaboración de sus trabajos.


CARLOS F. PÉREZ COSTA
Secretario de Guerra

Art. 5.- Los miembros de las FF.AA. que sean designados Delegados ante la Junta Interamericana de Defensa (J.I.D), en Comisión a las Naciones Unidas (N.U.), o a la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) y Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos en el extranjero, sin perjuicio del cargo que desempeñan y de la dependencia directa de sus respectivas Instituciones, recibirán Directivas del Estado Mayor de la Defensa Nacional para el cumplimiento de funciones específicas, de lo cual deberán informar directamente a este Instituto.

Art. 6.- El Estado Mayor de la Defensa Nacional tramitará directamente al Ministro de Defensa Nacional toda correspondencia Ministerial que se relacione con: política militar, planes, operaciones, inteligencia, contrainteligencia y logística conjunta; como asimismo, toda la documentación relacionada con el Consejo Superior de Seguridad Nacional, Consejo Superior de Defensa Nacional, Junta de Comandantes en Jefe, Comandantes en Jefe Institucionales y Jefaturas de Teatros de Operaciones y/o Regiones Militares. Aquellos documentos que no digan relación con estas materias y que sean de carácter administrativo, serán tramitados por conducto de la Subsecretaría correspondiente.

C A P I T U L O I I

O R G A N I Z A C I O N

Art. 7.- El Estado Mayor de la Defensa Nacional tendrá la siguiente organización (Gráfico en Anexo A):

A.- JEFATURA

- 1.- Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional
- 2.- Secretaría del Estado Mayor de la Defensa Nacional
- 3.- Ayudantía de la Jefatura

B.- SUB-JEFATURA

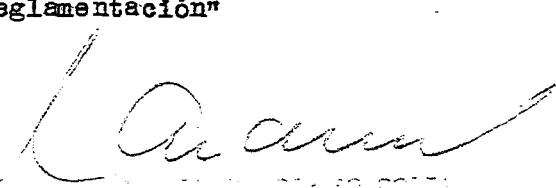
- 1.- Sub-Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional
- 2.- Ayudantía de la Sub-Jefatura
- 3.- Administración de Caja
- 4.- Servicios y Comisiones Administrativas

C.- ACADEMIA DE DEFENSA NACIONAL

D.- DEPARTAMENTOS

1.- DEPARTAMENTO I. "ORGANIZACION"

- a) Secc. I-a. "Organización"
- b) Secc. I-b. "Legislación"
- c) Secc. I-c. "Reglamentación"


Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional

2.- DEPARTAMENTO II. "INTELIGENCIA"

- a) Secc. II-a. "Inteligencia"
- b) Secc. II-b. "Contrainteligencia"
- c) Secc. II-c. "Antecedentes Geoestratégicos y Potenciales"

3.- DEPARTAMENTO III. "OPERACIONES"

- a) Secc. III-a. "Planes y Directivas"
- b) Secc. III-b. "Instrucción"
- c) Secc. III-c. "Antártica"

4.- DEPARTAMENTO IV. "LOGISTICA"

- a) Secc. IV-a. "Planes y Directivas"
- b) Secc. IV-b. "Estadística y Antecedentes Logísticos"
- c) Secc. IV-c. "Transportes"

5.- DEPARTAMENTO V. "TELECOMUNICACIONES"

- a) Secc. V-a. "Redes de Telecomunicaciones"
- b) Secc. V-b. "Seguridad y Claves"
- c) Secc. V-c. "Legislación, Reglamentación y Planificación"

6.- DEPARTAMENTO VI. "PLANEAMIENTO PRIMARIO"

- a) Secc. VI-a. "Documentos Primarios"
- b) Secc. VI-b. "Estudios Geoestratégicos y Potenciales de Guerra"
- c) Secc. VI-c. "Documentos Pasivos de Planeamiento"

C A P I T U L O I I I

F U N C I O N E S Y A T R I B U C I O N E S

A.- J E F A T U R A

1.- Del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Art. 8.- El Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional será un Oficial del grado de General de División, Vicealmirante o General de Aviación, de Estado Mayor, debiendo ser, normalmente, la segunda antigüedad de su Escalafón y, en lo posible, más antiguo que los Jefe de EE.MM. Institucionales.

Tendrá el carácter de rotativo entre las tres Instituciones, debiendo permanecer, salvo fuerza mayor, dos años en el puesto.

Art. 9.- Al Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional le corresponderán, en general, las siguientes funciones y atribuciones:

[Firma]
Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional

- a) Integrar el Consejo Superior de Seguridad Nacional y Consejo Superior de Defensa Nacional, con derecho a voz y voto.
- b) Mantener relaciones de servicio con los organismos de otros Ministerios, a objeto de constituir los "Equipos de Trabajo", que deben estudiar y elaborar los Documentos Primarios de la Seguridad Nacional.
- c) Solicitar de los Ministerios, los antecedentes y elementos de juicio requeridos para la elaboración de los trabajos que digan relación con la Seguridad y la Defensa Nacional.
- d) Mantener relaciones de servicio con los Comandantes en Jefe Institucionales, Jefes de EE.MM., Jefes de TT.OO. y/o Regiones Militares, para la coordinación de sus trabajos, teniendo en cuenta el interés común y los problemas conjuntos de la Defensa Nacional. Al efecto, cuando la naturaleza de los trabajos lo requieran, podrá solicitar la concurrencia a reunión de los Jefes de EE.MM. Institucionales, TT.OO. y/o Regiones Militares y Oficiales Delegados de los EE.MM. Institucionales.
- e) Inspirar, orientar y dirigir los trabajos del E.M. de acuerdo con la doctrina de la Defensa Nacional.
- f) Preparar y dirigir los Viajes de E.M., Grandes Ejercicios y Maniobras conjuntas de las FF.AA.
- g) Dictar las normas para elaborar el "Plan de Trabajo Anual" del Instituto.
- h) Requerir los servicios del Comité de Auditores Generales cuando las circunstancias del trabajo así lo exijan.
- i) Calificar a los Oficiales de la Jefatura y colocar la "Opinión del Calificador Superior" a las calificaciones hechas por la Subjefatura, en conformidad con el Reglamento correspondiente.
- j) Como Director de la Academia de Defensa Nacional, dirigir y controlar su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Orgánico.

2.- Del Secretario del E.M. de la Defensa Nacional

Art. 10.- El Secretario del E.M. de la Defensa Nacional será un Oficial del grado de Coronel de Ejército o su equivalente en la Armada y Fuerza Aérea, especialista en E.M. Su permanencia en el puesto será rotativa.

Art. 11.- Le corresponderá las siguientes funciones generales:

- a) Tramitar la correspondencia Ministerial.
- b) Redactar los oficios que no sean de incumbencia directa de los demás organismos del E.M. de la Defensa Nacional.



- c) Desempeñarse, normalmente, como Secretario de la Junta de Comandantes en Jefe.
- d) Desempeñarse como Secretario de Estudios de la Academia de Defensa Nacional y cumplir las funciones que le fija el Reglamento Orgánico de este Instituto.

3.- Del Ayudante de la Jefatura

Art. 12.- El Ayudante de la Jefatura del E.M. de la Defensa Nacional será un Oficial del grado de Mayor o su equivalente en la Armada y Fuerza Aérea, especialista en E.M. Su permanencia en el puesto será rotativa.

Art. 13.- Le corresponderá las siguientes funciones generales:

- a) Tramitar la correspondencia que llegue y salga del Instituto.
- b) Llevar personalmente el archivo confidencial, reservado y secreto.
- c) Redactar la Orden del Día de la Jefatura.
- d) Dirigir y controlar las actividades de la Registratura y Archivo, de tal manera que ofrezca la mayor expedición para su consulta.
- e) Responder de la instrucción, disciplina y bienestar de los Suboficiales, Clases y Soldados del Instituto, sobre quienes tendrá las atribuciones del grado 2º del Reglamento de Disciplina de las Fuerzas Armadas.
- f) Llevar las Hojas de Vida y calificar al personal del Cuadro Permanente y Gente de Mar. Para el personal que no dependa directamente de él, solicitará los informes a los Jefes respectivos.
- g) Reemplazar al Secretario del E.M.D.N. en caso de ausencia.

B.- SUB - J E F A T U R A

1.- Del Sub-Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Art. 14.- El Sub-Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, será un Oficial del grado de General de Brigada o su equivalente en la Armada y Fuerza Aérea, especialista en E.M. y de Institución diferente a la del Jefe del E.M. de la Defensa Nacional.

Art. 15.- El Sub-Jefe, como colaborador directo del Jefe, tendrá la función fundamental de dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Departamentos y las Adminis


CARLOS GARCÍA COSTA
General, Subcomandante de Guerra

trativas del E.M. de la Defensa Nacional. Asimismo, constituye el conducto normal para las relaciones de servicio entre los Jefes de Departamentos y el Jefe del Instituto.

Art. 16.- Particularmente le corresponderá:

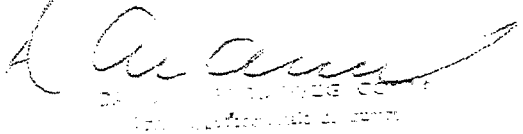
- a) Reemplazar al Jefe del E.M. de la Defensa Nacional, durante su ausencia, para lo cual deberá mantenerse informado tanto de las actividades del Instituto, como de las del Consejo Superior de Seguridad Nacional y Consejo Superior de Defensa Nacional.
- b) Dirigir la elaboración de los trabajos que especialmente le encomiende la Jefatura.
- c) Emitir su juicio sobre todas aquellas materias que deban trabajar los Departamentos, a objeto de mantener una doctrina común.
- d) Presidir, en representación del Jefe del E.M. de la Defensa Nacional, las reuniones de Oficiales Delegados de las Instituciones, ya sea como integrante de determinados Comités o para debatir asuntos que tengan relación con la Defensa Nacional.
- e) Llevar las Hojas de Vida y calificar a los Jefes de Departamentos, Ayudante de la Sub-Jefatura y Oficial de Intendencia, de acuerdo con el Reglamento respectivo. Asimismo colocar la "Opinión del Calificador Superior" en las calificaciones hechas por los Jefes de Departamentos.
- f) Administrar los fondos puestos a disposición del Instituto.
- g) Desempeñarse como Sub-Director de la Academia de Defensa Nacional y cumplir las funciones que le fija el Reglamento Orgánico de dicho Instituto.

2.- Del Ayudante de la Sub-Jefatura

Art. 17.- El Ayudante de la Sub-Jefatura del E.M. de la Defensa Nacional, será un Oficial del grado de Mayor o su equivalente en la Armada y Fuerza Aérea, especialista en E.M. Su permanencia en el puesto será rotativa.

Art. 18.- Le corresponderá las siguientes funciones generales:

- a) Redactar los oficios de rutina que sean de incumbencia de la Sub-Jefatura y no tengan relación directa con las materias propias de los Departamentos.
- b) Redactar la Orden del Día de la Sub-Jefatura.
- c) Tener bajo su control y responsabilidad los Servicios y Comisiones Administrativas.
- d) Reemplazar al Ayudante de la Jefatura en caso de ausencia.



Handwritten signature, likely of the official responsible for the document.

3.- Del Jefe de la Administración de Caja

Art. 19.- Se desempeñará como Jefe de la Sección Administración de Caja, un Capitán o Teniente de Intendencia de dotación del Ejército, el cual tendrá las siguientes funciones generales:

- a) Asesorar al Sub-Jefe del E.M. de la Defensa Nacional en la administración de los fondos entregados al Instituto.
- b) Aplicar las leyes y reglamentos administrativos de las tres Instituciones en el Instituto.
- c) Llevar la contabilidad de los fondos fiscales entregados para mantener el rodaje administrativo del Estado Mayor.
- d) Ajustar y pagar al personal de Oficiales y Cuadros Permanentes y Gente de Mar del Instituto.

4.- De los Servicios y Comisiones Administrativas.

Art. 20.- El E.M. de la Defensa Nacional contará con los siguientes Servicios y Comisiones Administrativas, las que dependerán del Sub-Jefe y estarán bajo el control y responsabilidad directa del Ayudante de la Sub-Jefatura.

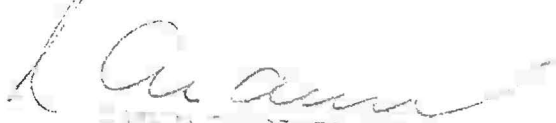
- a) Servicios:
 - Sanidad
 - Sanidad Dental
- b) Comisiones Administrativas:
 - Vestuario y Equipo
 - Inventarios
 - Vehículos Motorizados
 - Bienestar Social
 - Casino

Art. 21.- Las funciones y rodaje interno de estos organismos se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

C.- ACADEMIA DE DEFENSA NACIONAL

Art. 22.- La Academia de Defensa Nacional desarrollará sus actividades docentes y administrativas, de acuerdo con su respectivo Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

Mientras no tenga funcionamiento autónomo dependerá del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en la forma dispuesta en el presente Reglamento y su Reglamento Orgánico.


DANIEL CORTÉS
General

D.- DEPARTAMENTOS

1.- De los Jefes de Departamentos

- Art. 23.- Los Jefes de Departamentos del E.M. de la Defensa Nacional serán Oficiales del grado de Coronel o su equivalente en la Armada y Fuerza Aérea, especialistas en E.M. a excepción del Jefe del Depto. V. "Telecomunicaciones" que deberá ser especialista en Telecomunicaciones.
- Art. 24.- Les corresponderán las siguientes funciones generales:
- a) Dirigir, coordinar y controlar los trabajos de su Departamento, impartiendo las instrucciones pertinentes para su ejecución.
 - b) Mantener enlace con los otros Departamentos, para obtener una efectiva coordinación y cooperación mutua en los trabajos que se realicen en el Estado Mayor.
 - c) Mantener relaciones de servicio con los Jefes de Depto. de los EE.MM. Institucionales, a objeto de difundir y materializar la doctrina conjunta de Defensa Nacional. Cada vez que el caso lo requiera y previa aprobación de las respectivas Jefaturas, podrán convocar a reunión a los Jefes de Depto. de los EE.MM. Institucionales y Oficiales Delegados, para tratar o discutir materias de su especialidad.
 - d) Mantener permanentemente actualizados los Planes de Archivo y elaborar anualmente el Plan de Trabajo de sus Departamentos.
 - e) Calificar a los Oficiales de su Departamento.

2.- De los Jefes de Secciones

- Art. 25.- Los Jefes de Secciones serán Oficiales del grado de Teniente Coronel o Mayor, o grado equivalente en la Armada y Fuerza Aérea, especialistas en E.M., a excepción de los Oficiales del Departamento V. "Telecomunicaciones", que serán especialistas en Telecomunicaciones.
- Art. 26.- Les corresponderán las siguientes funciones generales:
- a) Elaborar los trabajos encomendados por los Jefes de Departamento.
 - b) Mantener enlace permanente con los demás Jefes de Secciones del Estado Mayor, a fin de coordinar sus trabajos y estar orientados de las actividades que se desarrollan en el Instituto.

RAFAEL GARDENAL COSTA
Comandante en Jefe del Estado Mayor

Art. 27.- El Jefe del Departamento designará como Ayudante a uno de sus Jefes de Secciones sin perjuicio de sus propias funciones. Sus obligaciones como Ayudante, serán las siguientes:

- a) Tramitar la correspondencia. " ,
- b) Controlar el trabajo de los Dactilógrafos. a
- c) Seleccionar anualmente, para ser entregados al Archivo General del E.M., todos aquellos documentos que no sean necesarios para los trabajos del Departamento, por haber perdido su actualidad. " , 1 s-
- d) Elaborar los informes para las anotaciones en la Hoja de Vida y el informe de Calificación anual del personal de los Cuadros Permanentes y Gente de Mar, pertenecientes al Departamento. 1-
- e) Controlar el Inventario. 1-
- f) Proponer los pedidos de útiles de escritorio y elementos de trabajo que sean necesarios. 1-

C A P I T U L O I V

FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

A.- DEL DEPARTAMENTO I. "ORGANIZACION"

1.- Función general del Departamento

Art. 28.- Le corresponde fundamentalmente estudiar y proponer soluciones a los problemas o materias relacionadas con la organización, legislación y reglamentación de las FF.AA., a fin de regular y coordinar sus actividades en tiempo de paz y su empleo conjunto en caso de guerra.

2.- Funciones de las Secciones

Art. 29.- De la Sección I-a. "Organización"

- a) Estudiar y proponer la estructuración de los Cuarteles Generales y Fuerzas Conjuntas de los TT.OO. y/o Regiones Militares.
- b) Estudiar y proponer la estructuración de las fuerzas y organismos conjuntos que participan en Maniobras y Grandes Ejercicios.
- c) Estudiar e informar los proyectos sobre estructuración y reestructuración orgánicas de la Defensa Nacional.

R. A. A.

Art. 30.-

De la Sección I-b. "Legislación"

- a) Estudiar, elaborar y proponer los ante-proyectos de Leyes, Decretos Supremos, etc. que corresponda redactar o modificar al E.M., en su calidad de organismo de trabajo del Ministro de Defensa Nacional, Consejo Superior de Seguridad Nacional y de la Junta de Comandantes en Jefe.
- b) Revisar y coordinar los trabajos que sobre legislación hayan elaborado los EE.MM. Institucionales u Organismos dependientes del Ministro de Defensa Nacional y que deban ser informados por el E.M. de la Defensa Nacional.
- c) Mantener al día el archivo de Leyes y Decretos Supremos, relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional.

Art. 31.-

De la Sección I-c. "Reglamentación"

- a) Estudiar, elaborar y proponer los proyectos de reglamentos comunes de las FF.AA. que digan relación con la función del E.M. de la Defensa Nacional.
- b) Estudiar y proponer las modificaciones a los Reglamentos Ministeriales.
- c) Elaborar y proponer los Decretos Supremos u Ordenes Ministeriales, requeridas para aprobar o modificar reglamentos, u organizar comisiones de trabajo conjuntos.
- d) Mantener al día el archivo de los reglamentos comunes de la Defensa Nacional e Institucionales.
- e) Llevar el control del cargo de reglamentos comunes, que el Estado Mayor formule a las Instituciones, Reparticiones, etc. del Ministerio de Defensa Nacional.
- f) Llevar el control de la distribución de los reglamentos dentro del Instituto.
- g) Elaborar la "Memoria Secreta Anual del Ministerio de Defensa Nacional" y el legajo "Antecedentes del Ministerio de Defensa Nacional, para el Mensaje Presidencial".

B.- DEL DEPARTAMENTO II. "INTELIGENCIA"

1.- Función general del Departamento

Art. 32.-

Le corresponde fundamentalmente:

- a) Dirigir, centralizar, coordinar y difundir las actividades de búsqueda de informaciones.

[Handwritten signature]

- b) Realizar igual trabajo con respecto a la contra-información y actividades complementarias.
- c) Elaborar los proyectos de "Planes de Inteligencia", anexos a la planificación primaria y secundaria, que sean de responsabilidad del E.M. de la Defensa Nacional.
- d) Proporcionar al Depto. VI. "Planeamiento Primario", los antecedentes requeridos para la elaboración y actualización de los Estudios Geopolíticos y Geoes-tratégicos.
- e) Preparar y elaborar las Directivas e Instrucciones relativas a Inteligencia, para la ejecución de Ma-niobras y Grandes Ejercicios Conjuntos.
- f) Estudiar y proponer la elaboración de textos de In-teligencia de las FF.AA.
- g) Elaborar los proyectos de Reglamentos Secretos co-rrespondientes a Inteligencia del Escalón FF.AA.

2.- Funciones de las Secciones

Art. 33.-

De la Sección II-a. "Inteligencia"

- a) Organizar, planificar y proponer el empleo de los elementos de búsqueda de información.
- b) Producir Inteligencia referente a todas las mate-rias de índole internacional y en especial de los países sudamericanos que tengan valor militar (Po-tencial Bélico) y proponer su difusión a las Ins-tituciones Armadas y Organismos Superiores de la Seguridad y Defensa Nacional.
- c) Mantener con fines de Inteligencia, atención per-manente sobre los problemas mundiales o regionales de política, estrategia y derecho internacionales; progresos científicos militares; problemas que se traten en la N.U. y O.E.A.; asuntos para estudiar o proponer a la J.I.D. o de actualidad en ella; cuestiones nacionales de límites; y potenciales bé-licos de los bloques mundiales y regionales, que tengan relación con los problemas militares del país.
- d) Elaborar y mantener al día, de acuerdo con las Di-rectivas del Departamento, las apreciaciones de si-tuación, planes, políticas, informes, estudios, car-tas de situación, diario de inteligencia y otros documentos que se relacionen con materias de la Sección.
- e) Elaborar los planes para llevar a efecto la Guerra Psicológica, considerando los asuntos referidos a propaganda, sabotaje y subversión.
- f) Clasificar y mantener al día el archivo e inventario de documentación correspondiente a la Sección.

L. Arana
 Jefe de Sección II-a. Inteligencia
 General, Lubiana, 10 de Agosto

Art. 34.-

De la Sección II-b. "Contrainteligencia"

- a) Planificar la investigación de las actividades de subversión, sabotaje y espionaje, contrarias a los intereses nacionales o militares, que se desarrollen en territorio nacional o extranjero y proponer las medidas para su eliminación o neutralización.
- b) Elaborar y mantener al día las apreciaciones de situación, planes, políticas, doctrina de seguridad, informes, estudios, diario de contrainteligencia y otros documentos que se relacionen con las materias de la Sección.
- c) Establecer y mantener al día el sistema de control de entidades y personas que desarrollen actividades antichilenas o sospechosas de hacerlo, dentro y fuera del territorio nacional.
- d) Mantener al día el archivo de la legislación vigente relacionado con el trabajo de contrainteligencia.
- e) Desarrollar y mantener enlace con Carabineros, Investigaciones y otros Organismos nacionales y extranjeros, de acuerdo con las Directivas del Departamento y en coordinación con la Sección II-c.
- f) Planificar y proponer el empleo de los elementos de contrainteligencia.
- g) Proponer las medidas de censura sobre publicaciones de prensa de carácter militar, con el objeto de mantener la discreción o secreto de ellas.
- h) Clasificar y mantener al día el archivo e inventario de la documentación correspondiente a la Sección.
- i) Desarrollar el criptoanálisis, detección e identificación, en coordinación con el Departamento V. "Telecomunicaciones" del E.M. de la Defensa Nacional.

Art. 35.-

De la Sección II-c. "Antecedentes Geoestratégicos y Potenciales"

- a) Reunir, actualizar y trabajar los antecedentes sobre potenciales requeridos para la elaboración de los estudios geoestratégicos.
- b) Elaborar los proyectos de documentos que, conteniendo las materias indicadas en la letra anterior, deban proporcionarse al Depto. VI. "Planeamiento Primario".
- c) Preparar los informes sobre potenciales de países extranjeros que sea necesario proporcionar a los Organismos Superiores de la Seguridad y Defensa Nacional.

[Handwritten signature]

C.- DEL DEPARTAMENTO III. "OPERACIONES"

1.- Función general del Departamento

Art. 36.- Le corresponde fundamentalmente:

- a) Asesorar a la Jefatura en las materias relativas al empleo operativo de las FF.AA., que se relacionen con la Defensa Nacional y Continental y Seguridad Interior del Estado.
- b) Preparar, elaborar y actualizar los Documentos Secundarios de la Defensa Nacional que sean de responsabilidad del E.M. de la Defensa Nacional.
- c) Coordinar e intervenir en la planificación relacionada con las actividades de las FF.AA. en la Antártica Chilena.

2.- Funciones de las Secciones

Art. 37.- De la Sección III-a. "Planes y Directivas"

- a) Proponer e intervenir en la elaboración de la documentación subsidiaria de los Planes Generales de Defensa Continental elaborados por la Junta Interamericana de Defensa.
- b) Proponer e intervenir en la elaboración de la documentación subsidiaria de los Planes Primarios de la Defensa Nacional.
- c) Elaborar y actualizar los Documentos Secundarios de la Defensa Nacional.
- d) Elaborar y mantener al día los planes de protección, emergencia u otros que sean necesarios para la integridad y seguridad nacional.
- e) Controlar y coordinar los planes de Defensa Interior en Tiempo de Paz.
- f) Estudiar y proponer la actualización, modificación y ejecución de los planes vigentes, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- g) Actualizar y mantener al día el archivo de la Sección.

Art. 38.- De la Sección III-b. "Instrucción"

- a) Planificar y proponer programas de instrucción, destinados a lograr una mejor preparación de conjunto de las FF.AA.
 - b) Realizar estudios y trabajos destinados a la confirmación o comprobación de la planificación antes in-
- L. Aravena*

dicada, por medio de: Viajes de Estado Mayor, Juegos de Guerra, Maniobras Conjuntas, etc.

- c) Estudiar la solución de asuntos doctrinarios comunes para las FF.AA. y proponer su divulgación.
- d) Controlar, actualizar y llevar al día la situación de mapas y cartografía del Departamento.
- e) Actualizar y mantener al día el archivo de la Sección.

Art. 39.- De la Sección III-3. "Antártica"

- a) Elaborar y proponer las Directivas Ministeriales anuales para las Comisiones Antárticas, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y las Instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Dar cumplimiento a las Instrucciones Permanentes en vigencia y mantenerlas actualizadas.
- c) Estudiar y elaborar las directivas relacionadas con la selección, cursos, entrenamientos u otras materias conducentes a obtener una mayor eficiencia del personal antártico.

D.- DEL DEPARTAMENTO IV. "LOGISTICA"

1.- Función general del Departamento

Art. 40.- Le corresponde fundamentalmente:

- a) Reunir y trabajar los datos estadísticos y antecedentes logísticos requeridos tanto por el Estado Mayor como por los Organismos superiores de la Seguridad y Defensa Nacional.
- b) Elaborar y actualizar los documentos logísticos complementarios a los Planes Primarios y Secundarios de la Seguridad y de la Defensa Nacional.
- c) Proporcionar a los EE.MM. Institucionales las informaciones y documentos necesarios para su planificación logística.

2.- Funciones de las Secciones

Art. 41.- De la Sección IV-a. "Planes y Directivas"

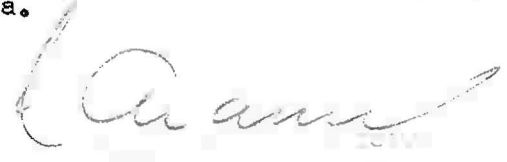
- a) Elaborar y actualizar los documentos fundamentales que se indican y los que de ellos se deriven:


JOSÉ C. RODRÍGUEZ COSTA
Comandante en Jefe de Guerra

- 1) Planes Logísticos anexos a los Planes Primarios de la Seguridad Nacional.
 - 2) Planes Logísticos anexos a los Planes que elabora el Depto. III. "Operaciones".
 - 3) Planes de Acción Logística de tiempo de paz, a desarrollarse en las Regiones Militares y/o TT.OO. Conjuntos, y las Directivas e Instrucciones destinadas a poner en ejecución o complementar las disposiciones en ellos establecidas.
 - 4) Planes de adquisiciones de equipos, munición y material de guerra en general, comunes a las tres Instituciones de la Defensa Nacional.
- b) Elaborar los Planes, Directivas e Instrucciones de carácter logístico, necesarios para la ejecución de Maniobras y Grandes Ejercicios conjuntos.

Art. 42.-

De la Sección IV-b. "Estadística y Antecedentes Logísticos"

- a) Llevar y actualizar la estadística de los siguientes rubros:
- 1) De estadística humana clasificada.
 - 2) De las existencias de material de guerra que tengan las Instituciones en los TT.OO., Regiones Militares, Alas, Zonas, etc.
 - 3) De la estadística integral de la producción nacional.
 - 4) De las exportaciones e importaciones anuales de productos mineros, industriales y agropecuarios.
 - 5) De los diferentes medios de transportes existentes en el país.
 - 6) De los establecimientos industriales, plantas eléctricas, depósitos de combustibles, maestranzas, establecimientos hospitalarios y asistenciales, etc.
 - 7) De los consumos anuales nacionales, por provincias, de productos alimenticios, vestuario, productos industriales, etc.
- b) Establecer las necesidades integrales de las FF.AA. movilizadas, indicando las susceptibles de ser satisfechas con la producción nacional y las que deban importarse.
- c) Tabular las necesidades mensuales de las FF.AA. movilizadas, en los rubros logísticos, por TT.OO., Regiones Militares, Alas y Zonas, estableciendo su costo probable en moneda nacional y extranjera, según su procedencia.
- 

- d) Llevar al día la "Carpeta de Datos Logísticos" de los puertos aéreos y marítimos, estaciones ferroviarias y aeródromos del país.

Art. 43.-

De la Sección IV-c. "Transportes"

- a) Elaborar los "Cuadros de Existencia de medios de Transporte", por Regiones Militares, TT.OO. y/o Zona del Interior, indicando todo dato de interés para su adecuado y oportuno empleo.
- b) Elaborar los "Cuadros de datos Logísticos", de los puertos marítimos y aéreos, estaciones ferroviarias y aeródromos, en lo referente a capacidad diaria de operación, capacidad de almacenaje a cubierto y al aire libre, facilidades de acceso y evacuación por tierra de los recintos en referencia.
- c) Elaborar "Tablas de Transporte" para los diferentes tipos de unidades de las Instituciones, considerando personal, equipo orgánico de la unidad y vehículos de combate.
- d) Elaborar los "Planes de Transporte", Directivas e Instrucciones complementarias a la planificación que efectúen los Deptos. III. y VI. y a los Planes Logísticos desarrollados por la Sección IV-a.
- e) Establecer las necesidades de:
- 1) Transporte motorizado para el Frente Bélico movi-
lizado, por TT.OO., Instituciones y/u organis-
mos del Frente que quedan en la Zona del Inte-
rior, excluyendo los medios orgánicos de las
FF.AA., a fin de completar sus dotaciones de
guerra.
 - 2) Transportes logísticos destinados al abasteci-
miento de las Bases de Operaciones Conjuntas e
Institucionales, durante la movilización, con-
centración y desarrollo de las operaciones.
 - 3) Transportes de tropas durante la movilización,
concentración y desarrollo de las operaciones,
que no puedan realizarse con los medios orgáni-
cos de las respectivas fuerzas institucionales.
- f) Tabular la capacidad de tráfico de las diferentes
secciones ferroviarias y sectores camineros, dentro
de cada Teatro de Operaciones, Región Militar, Ala
y Zonas.
- g) Llevar al día los Cuadros de existencias de combus-
tibles y lubricantes que posean las empresas parti-
culares, estatales, semifiscales o autónomas y las
FF.AA., en los TT.OO., Regiones Militares y/o Zonas,
ya sea en estanques depósitos, tambores o cualquier
otro envase.
- h) Mantener al día las Cartas camineras y ferroviarias
del país.

L. C. Carr

E.- DEL DEPARTAMENTO V. "TELECOMUNICACIONES"

1.- Función general del Departamento

Art. 44.- Le corresponde fundamentalmente la elaboración de los documentos, planes conjuntos y de coordinación de las Telecomunicaciones de las FF.AA. y de cualquier otro organismo o institución susceptible de utilizarse para los fines de la Seguridad y Defensa Nacional.

2.- Funciones de las Secciones

Art. 45.- De la Sección V-a. "Redes de Telecomunicaciones"

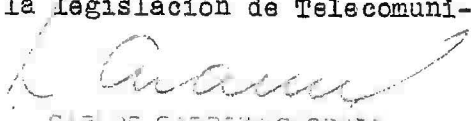
- a) Planificar la organización y funcionamiento de la Red de Telecomunicaciones de las FF.AA., para tiempo de paz y de guerra.
- b) Planificar el enlace de la Red de Telecomunicaciones de las FF.AA., con los organismos estatales que sea necesario, para casos de emergencia interior y exterior.
- c) Mantener al día los antecedentes sobre las Redes de Telecomunicaciones radioeléctricas, alámbricas e inalámbricas del país y estudiar su aprovechamiento en beneficio de la Seguridad y Defensa Nacional.
- d) Elaborar las Directivas e Instrucciones para el cumplimiento de los Planes y de las medidas técnicas que deban ponerse en vigencia.

Art. 46.- De la Sección V-b. "Seguridad y Claves"

- a) Preparar y supervigilar el Plan Criptográfico de las FF.AA. en el campo interinstitucional y de Gobierno.
- b) Elaborar los Códigos y Claves.
- c) Establecer los sistemas de autenticidad.
- d) Proponer las medidas de seguridad de las Telecomunicaciones.
- e) Elaborar las Directivas para el control de Telecomunicaciones.
- f) Estudiar y proponer las actividades de contramedidas de Telecomunicaciones.
- g) Efectuar y dirigir los trabajos de Criptoanálisis en coordinación con el Depto. II. "Inteligencia".

Art. 47.- De la Sección V-c. "Legislación, Reglamentación y Planificación"

- a) Estudiar y proponer la legislación de Telecomuni-


CARLOS CARDENAS COSTA
Comandante, Subsecretaría de Guerra

caciones para la Seguridad y Defensa Nacional.

- b) Elaborar los Reglamentos y Manuales de Telecomunicaciones para el enlace interinstitucional.
- c) Elaborar los Planes de Telecomunicaciones anexas a los Documentos Primarios y Secundarios de la Seguridad y Defensa Nacional, que le corresponden al Estado Mayor.
- d) Planificar y proponer los entrenamientos y ejercicios conjuntos de Telecomunicaciones.
- e) Supervigilar el correcto empleo de los procedimientos comunes de las FF.AA.
- f) Desempeñar las funciones de Secretario del Consejo Militar de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo.

F.- DEL DEPARTAMENTO VI. "PLANEAMIENTO PRIMARIO"

1.- Función general del Departamento

Art. 48.- Le corresponde fundamentalmente:

- a) Elaborar los Documentos Primarios de la Seguridad Nacional y efectuar los trabajos que le soliciten el Estado Mayor, el Ministro de Defensa y el Consejo Superior de Seguridad Nacional.
- b) Estudiar y revisar los trabajos que deben elaborar los diferentes Ministerios, de acuerdo con la Ley Orgánica de Seguridad Nacional.

2.- Funciones de las Secciones

Art. 49.- De la Sección VI-a. "Documentos Primarios"

- a) Elaborar y proponer los proyectos de Documentos Primarios.
- b) Mantener actualizados los Documentos Primarios vigentes.

Art. 50.- De la Sección VI-b. "Estudios Geoestratégicos y Potenciales de Guerra"

- a) Mantener al día los antecedentes sobre la "Situación Político-Económica y Militar de Chile, Países Límites y Paralímites".
- b) Mantener actualizados los siguientes antecedentes de Chile, países límites y paralímites:
 - 1) Estudios Geopolíticos y Geoestratégicos del Teatro de Guerra y en especial de los TT.OO. Conjuntos.

- 2) Potencial humano.
- 3) Potencial económico de guerra.
- 4) Capacidad de transporte.
- 5) Poder Militar (Ejército, Armada y Fuerza Aérea).

Art. 51.- De la Sección VI-c. "Documentos Pasivos de Planeamiento"

- a) Clasificar, catalogar y archivar todos los documentos que hayan perdido su actualidad inmediata.
- b) Llevar el control y cargo de la Mapoteca.

G.- DISPOSICIONES VARIAS

Art. 52.- Complementarán las disposiciones del presente Reglamento, lo siguiente:

- a) El Plan de Archivo del Instituto. Documento que deberá contener los Planes de Archivo de los Departamentos, los cuales serán revisados y actualizados anualmente.
- b) El Reglamento de Régimen Interno. Documento que contendrá todas aquellas medidas de régimen para el desarrollo de las actividades internas del Instituto.

La anexo

GRATICO DE LA ORGANIZACION DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL.

Elaborado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional

